



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

VISTO:

La Ley Nº 24.146, modificada por su similar Nº 24.383 y Nº 24.768, el Decreto Nº 776/93 y la Resolución Nº 576/99, del Directorio del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 576/99 del Directorio del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios le ha sido transferido a título gratuito a la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1º y 3º de la Ley Nº 24.146 y del artículo 10 del Decreto Nº 776/93, los inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL ENABIEF, identificados como Fracción IV, situada en la calle J.I. Rucci y calle 37, en el cuadro de la Estación Guernica, ubicada en la Localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, con una superficie aproximada de 4.100 m2. , con el cargo de destinar la misma a la realización de obras de parquización y mejoramiento del medio ambiente.-

Que el artículo 13 de la Ley Nº 24.146, modificada por su similar Nº 24.383 y Nº 24.768 y el artículo 10 inciso e) del Decreto Nº 776/93, exige del beneficiario la condonación de la totalidad de las deudas que por impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones tenga el ente que efectúa la cesión gratuita, ya sea que las mismas estén reclamadas en sede administrativa o judicial, obligándose a obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere, y a consentir la restitución de las sumas que por cualquier motivo se hubiesen depositado en sede judicial.

Que asimismo el artículo 15 de la Ley Nº 24.146, modificada por su similar Nº 24.383 y Nº 24.768 y el artículo 10 inciso h) del Decreto Nº 776/93 establecen que el Municipio/Comuna beneficiario, deberá conceder a los inmuebles propiedad de los entes mencionados en el artículo 1º de dicha Ley, una zonificación urbana igual o mejor a la que tuvieren los inmuebles que los circundan.-

Que en consecuencia a los efectos de formalizar la transferencia definitiva del referido inmueble y obtener la respectiva escritura traslativa de dominio, resulta necesario dictar normas para dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA Nº 219

ARTICULO 1º: Acéptase la transferencia dispuesta, mediante Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS Nº 576/99, a favor de esta Municipalidad, respecto de los inmuebles pertenecientes al ESTADO NACIONAL ENABIEF, identificados como Fracción IV, situada en la calle J. I. Rucci y calle 37, en el cuadro de la Estación Guernica, ubicada en la Localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, con una superficie aproximada de cuatro mil cien metros cuadrados (4.100 m2.), con el cargo de destinar la misma a la realización de obras de parquización y mejoramiento del medio ambiente.-

ARTICULO 2º: Condónase en los términos del artículo 13 de la Ley Nº 24.146 modificada por su similar Nº 24.383 y 24.768 y del artículo 10 del Decreto Nº 776/93, todas las deudas que por cualquier concepto (impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones, etc.) y por cualquier inmueble (tanto aquellos de los que sean titulares del dominio como de los que les han sido afectados) tengan FERROCARRILES ARGENTINOS y/o FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A. y/o el ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea que la misma esté reclamada en sede

Carlos A. Staciña
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON

R. Deneys
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
PRESIDENTE PERÓN

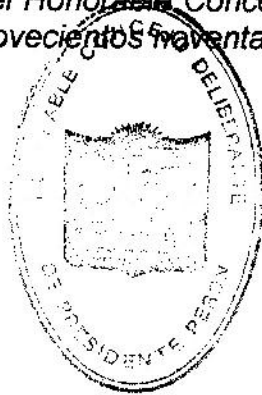
administrativa o judicial, asumiendo la obligación de obtener la cancelación de medidas cautelares si las hubiere, y de consentir la restitución de las sumas que, por cualquier motivo, se hubiesen depositado en sede judicial.-

ARTICULO 3º: Otórgase a todos los inmuebles de propiedad o afectados al ENTE ----- NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS, y de la Administración Pública Nacional, sus empresas y entes descentralizados o de otro ente donde el Estado Nacional tenga participación total o mayoritaria de capital o en la formación de decisiones societarias, ubicados en jurisdicción de esta Municipalidad, una zonificación urbana igual o mejor a la que tengan los inmuebles que la circundan, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ley Nº 24.146 modificada por su similar Nº 24.383 y Nº 24.768 y del artículo 10 inciso h) del Decreto Nº 776/93. A tales efectos la Dirección de Catastro Municipal procederá a efectuar las anotaciones registrales pertinentes.-

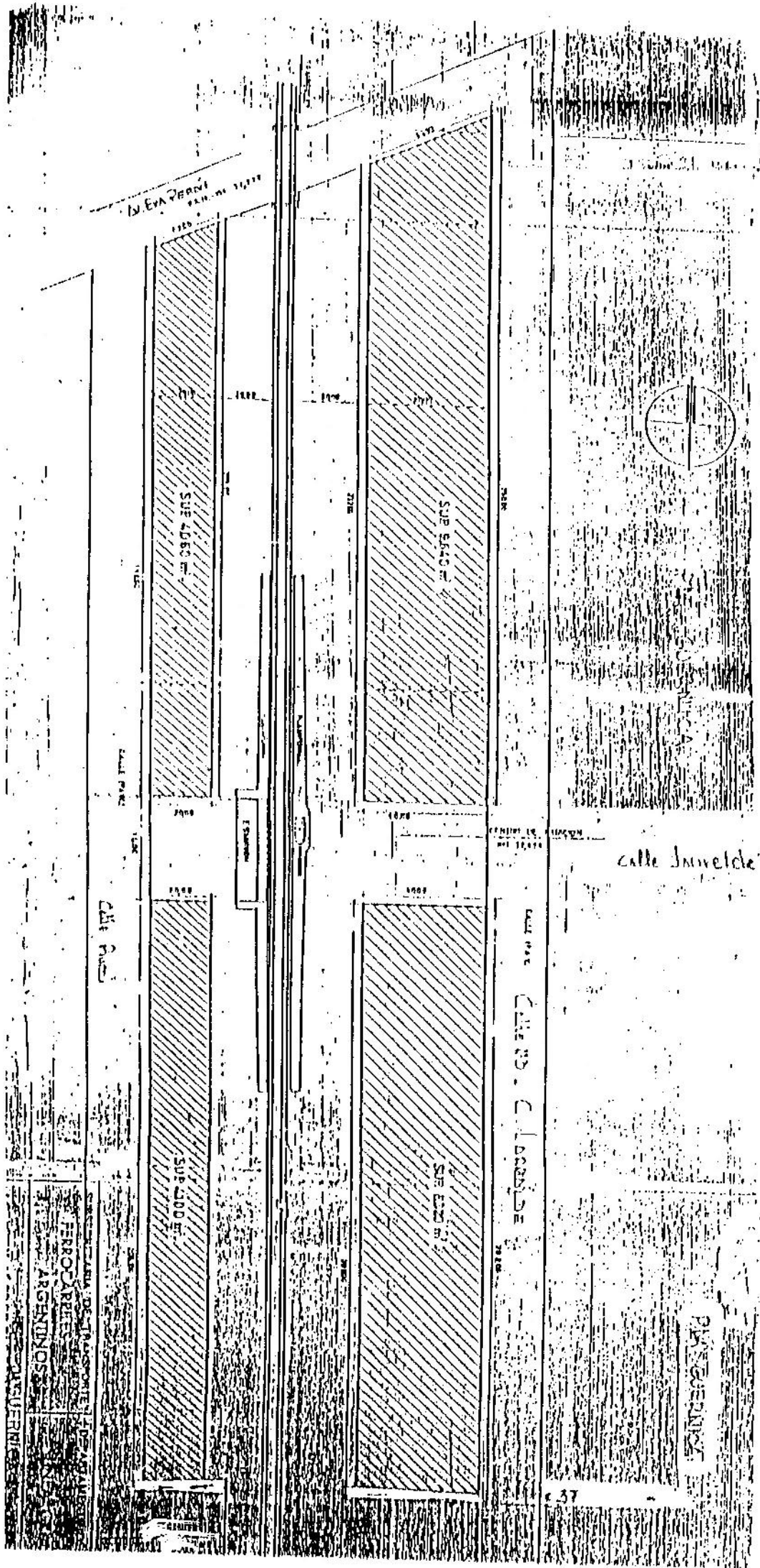
ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.-



Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE




 Horacio R. Denegre
 SECRETARIO
 H.C.D. DE PTE. PERON


 Carlos A. Acuña
 PRESIDENTE
 H.C.D. DE PTE. PERON